

2009, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a reserva de la simple subsanación de deficiencias en los términos especificados en el fundamento de derecho tercero de la presente Resolución.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3.º Publicar la presente Resolución, junto con el contenido de las Normas Urbanísticas de este planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4.º El registro y publicación, anteriormente referidos, se encuentran supeditados, por imperativo del artículo 33.2.b) LOUA invocado en el punto primero, al cumplimiento de las subsanación de las deficiencias señaladas en el fundamento de derecho tercero de la Presente Resolución.

Notifíquese la presente Resolución al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y a cuantos interesados consten en el expediente administrativo con las advertencias legales que procedan.

Contra la presente Resolución, que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en los artículos 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 diciembre, y el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente. En Cádiz, a 28 de julio de 2009.»

ANEXO II

«8. Ordenanzas.

Condiciones comunes a todas las zonas.

Sección 1. Condiciones de la edificación.

Edificabilidad, altura de plantas, ocupación de parcelas, altura edificable, entreplantas, patios, salientes, vuelos, retranqueos y cerramientos.

Se aplicarán los criterios de Normas Urbanísticas del PGOU

Sección 2. Condiciones generales de uso.

Carácter, clasificación y condiciones.

Se aplicarán los criterios y condiciones de las Normas Urbanísticas del PGOU

Ordenanzas particulares de zona.

Sección 1. Zona residencial

Condiciones de edificación y de uso.

Se aplicarán los criterios y condicionantes de las Normas Urbanísticas del PGOU sobre Ordenanza núm. 2 RUMMC, salvo condiciones de altura que se establece en tres plantas y 10, 50 metros.

Sección 2. Zonas dotacionales.

Condiciones de edificación y otras.

Se aplicarán los criterios y condicionantes de las Normas Urbanísticas del PGOU referentes a las zonas de equipamiento.»

Cádiz, 8 de febrero de 2011.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución que se cita, en relación con el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Algámitas (Sevilla).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CORRECCIÓN de errata de la Orden de 18 de enero 2011, por la que se dispone la publicación de la normativa urbanística de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María (Cádiz), Fincas «Cerro de las Cabezas y Viña Rango» (BOJA núm.33, de 16.2.2011).

Advertida errata en las páginas números 2 y 43, en el sumario de la disposición referenciada, a continuación se procede a su corrección.

Donde dice: aplicación.

Debe decir: publicación.

Sevilla, 16 de febrero de 2011

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa que se cita.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa ABC Sevilla, S.L.U., recibido en esta Dirección General de Trabajo en fecha 21 de enero de 2011, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 22 de diciembre de 2010 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías en relación con el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, esta Dirección General de Trabajo,

R E S U E L V E

Primero. Ordenar el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo conforme al artículo 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito intrerprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de febrero de 2011.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

I CONVENIO COLECTIVO DE ABC SEVILLA, S.L.U.
2011 Y 2012

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1. Partes contratantes.

El presente Convenio Colectivo se concierta entre «ABC Sevilla, S.L.U., Sociedad Limitada Unipersonal», y su personal, mediante sus respectivas representaciones.